



## *Resolución Directoral*

### *N° 131-2024-MINAM-SG/OGA*

Lima, 26 de noviembre de 2024

**VISTOS**, el Informe Técnico N° 029-2024-MINAM/SG/OGA/OA/CP, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Memorando N° 04518-2024-MINAM/SG/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", (en adelante la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 062-2023-MINAM, se aprueba la Directiva N° 003-2023-MINAM/SG, "*Directiva para el control y gestión de los bienes muebles patrimoniales del Ministerio del Ambiente*", que en su literal d) numeral 6.6.1 prevé que, cuando la sustracción de los bienes muebles patrimoniales se haya producido fuera de las sedes del Ministerio del Ambiente, el/la servidor/a civil encargado/a de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento remite el expediente a la Procuraduría Pública, para el seguimiento del caso ante las autoridades correspondientes; adicionalmente, en caso de advertir presunta negligencia o inobservancia de el/la usuario/a respecto a las disposiciones contenidas en la Directiva, remite el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD);

Que, con Memorando N° 00395-2024-MINAM/SG/OC de fecha 23 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 001-2024/MINAM-SG-OC-FTL de la misma fecha, comunicando el hurto de equipos a servidor civil de la Oficina a su cargo, ocurrido el 18 de octubre de 2024 durante el desarrollo de comisión de servicio, adjuntando copia de la denuncia policial efectuada; cuyos detalles fueron ampliados mediante Informe N° 002-2024/MINAM-SG-OC-FTL de fecha 12 de noviembre de 2024;

Que, el artículo 47 de la Directiva define la baja de bienes muebles patrimoniales como el *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece que son causales para la baja, entre otras, la siguiente:

*“(…)*

***j) Sustracción:*** *Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.*

*(…)”*.

Que, a través del Informe Técnico N° 029-2024-MINAM/SG/OGA/OA/CP de fecha 25 de noviembre de 2024, la Especialista Responsable en Control Patrimonial concluye y recomienda proceder con la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de “sustracción”, de tres (3) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 1, que forma parte del mismo, cuyo valor de adquisición total fue de S/ 26,907.54 (Veintiséis mil novecientos siete con 54/100 soles), monto de depreciación acumulada de S/ 7,677.48 (Siete mil seiscientos setenta y siete con 48/100 soles) y valor neto de S/ 19,230.06 (Diecinueve mil doscientos treinta con 06/100 soles), de conformidad con el procedimiento de baja establecido en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva;

Que, asimismo, en el precitado Informe Técnico señalan que mediante Memorando N° 01085-2024-MINAM/SG/OGA de fecha 13 de noviembre de 2024 (Expediente 2024123224), se comunicó el ilícito penal (hurto de bienes muebles patrimoniales) a la Procuraduría Pública para el seguimiento del caso ante las autoridades correspondientes; y, con Memorando N° 01112-2024-MINAM/SG/OGA de fecha 20 de noviembre de 2024 (Expediente 2024131728), se remitió a la Oficina General de Recursos Humanos la documentación pertinente, para su remisión a la STPAD, a fin de calificar los hechos y determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme lo prevé el literal d) del numeral 6.6.1 de la Directiva N° 003-2023-MINAM/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 062-2023-MINAM;

Que, mediante Memorando N° 04518-2024-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 25 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico de Vistos y solicita iniciar el procedimiento de baja solicitado;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; y, de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, y su modificatoria; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 280-2024-

MINAM, que aprueba el Texto Integrado de la Delegación de facultades y atribuciones a diversas unidades de organización del Ministerio del Ambiente, para el año 2024;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de “Sustracción”, de tres (3) bienes muebles patrimoniales, cuyos valores y características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas, para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

**Regístrese y comuníquese.**

**MARÍA DEL ROSARIO FRANCISCA CARRANZA UGARTE**  
**Jefa de la Oficina General de Administración**

**ANEXO N° 01**

**BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**

N° de orden	Detalle Técnico							Estado de conservación	Cuenta Contable		Valor Adquisición	Depreciación Acumulada al 31.10.24	Valor Neto	Causal de baja	Ubicación física
	Código Patrimonial	Denominación	Marca	Modelo	Color	Dimensión	Serie		Mayor	Sub Cta.					
1	740805000391	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	THINKPAD P16V	NEGRO		PF-4KQFLS	Bueno	1503	20301	17,733.04	4,063.84	13,669.20	SUSTRACCIÓN	
2	740894930087	TABLETA PAD	APPLE	A2764	PLATA		GQPD7CD4HM	Bueno	1503	20301	6,842.90	1,283.04	5,559.86	SUSTRACCIÓN	
3	952255290032	MICROFONO INALAMBRICO	SENNHEISER	SK 100G3 R/4284049944	NEGRO		4284041111	Regular	1503	20303	2,331.60	2,330.60	1.00	SUSTRACCIÓN	
											<b>26,907.54</b>	<b>7,677.48</b>	<b>19,230.06</b>		